



Términos y Condiciones Aplicables al Producto

Tarjeta Prepagada BFC

PRIMERA. DEFINICIONES: Para una mejor comprensión, interpretación, integración y ejecución del presente Contrato, se establecen las siguientes definiciones:

1. **EL BANCO:** Este término identifica a BFC Banco Fondo Común C.A. Banco Universal (antes denominada TotalBank, C.A., Banco Universal), sociedad constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
2. **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE:** Persona Natural o Jurídica debidamente identificada en el **ACUSE DE RECIBO**, que cumple con los requisitos legales y contractuales requeridos para contratar con el **BANCO** el producto Tarjeta Prepagada BFC, para la adquisición de bienes y/o servicios, contratación de servicios mediante débitos y/o cargos automáticos, efectuar avances de efectivo mediante retiros en cajeros automáticos y/o taquillas en las agencias del **BANCO**, con cargo al saldo y/o monto disponible, previamente acreditado en la Tarjeta por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** conforme a los mecanismos dispuesto por el **BANCO** a tal fin.
3. **TARJETA PREPAGADA:** Instrumento físico o virtual, usualmente elaborado en plástico o en cualquier otro material idóneo, que puede ser magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología expedida bajo las marcas **MASTERCARD**, **VISA** o cualquier otra marca que el **BANCO** decida incorporar, el cual contiene un dispositivo electrónico de almacenamiento y procesamiento de información denominado “Chip” y la tecnología inalámbrica de corto alcance (NFC) “contactless” para realizar pagos sin contacto. La **TARJETA PREPAGADA** tiene carácter personal y es intransferible, es propiedad del **BANCO** y es entregada al **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** para que haga uso de la misma tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en el exterior, hasta por el monto disponible previamente acreditado en la Tarjeta por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**.
4. **TARJETA PREPAGADA SUPLEMENTARIA o AUTORIZADA:** Es aquella **TARJETA PREPAGADA** emitida previa autorización del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** a favor de terceras personas, las cuales han sido previamente autorizadas por este último y debidamente aprobadas por el **BANCO**.



5. **TECNOLOGÍA CONTACTLESS:** Es un sistema de pago sin contacto que permite pagar una compra mediante tecnologías de identificación por radiofrecuencia (NFC) incorporadas en tarjetas de crédito o débito, llaveros, tarjetas inteligentes, teléfonos móviles u otros dispositivos.
6. **CHIP:** Consiste en un microprocesador que se inserta dentro de la tarjeta o plástico, para almacenar y procesar información, el cual utiliza elementos para cifrar la data, que permite niveles adicionales de autenticación de la información contenida en la tarjeta, factor que aumenta sus niveles de seguridad.
7. **NEGOCIOS AFILIADOS:** Son aquellos comercios o negocios y en general cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, expendedores de bienes o prestadores de servicios, afiliados a las franquicias **VISA, MASTERCARD**, o cualquier otra, previamente autorizados por el **BANCO** para procesar los consumos realizados por **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, en los puntos de pago ubicados en éstos, y en los que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, puede pagar los bienes o servicios que adquiera a través de la **TARJETA PREPAGADA**.
8. **CARGOS:** Corresponden a los valores reflejados en la **CONSULTA DE SALDO Y MOVIMIENTOS**, por: a) Cada una de las transacciones realizadas por **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, para adquirir bienes y/o servicios en los **NEGOCIOS AFILIADOS**; b) Los que la institución bancaria contrata u obtiene para **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, con autorización de éste (débitos automáticos) tales como: pagos de servicios públicos y/o privados, compras online, telefonía fija y/o móvil, televisión por cable, seguros, entre otros, recarga de billeteras electrónicas y/o wallet(s), así como cualquier otro servicio de pago que el **BANCO** decidiera incorporar; c) Retiros o avances de efectivo; d) Transacciones efectuadas en el territorio nacional y/o en el exterior en cualquier divisa, las cuales se reflejan en la divisa respectiva.
9. **CONSULTA DE SALDO Y MOVIMIENTOS:** Detalle elaborado por el **BANCO** al cual tendrá acceso **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** a través de los canales electrónicos y/o físicos, contentivo de la información concerniente al uso y movilidad de la **TARJETA PREPAGADA**, así como a la descripción e información de las distintas transacciones, operaciones, cargos y/o débitos autorizados, créditos, abonos, pagos y/o recargas efectuadas por **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, saldos, comisiones y/o tarifas, y cualquier otro débito o crédito.



10. **PAGOS O RECARGAS:** Servicio mediante el cual **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** gira instrucción(es) de pago y/o recarga a la **TARJETA PREPAGADA**, con cargo a su(s) cuenta(s) activa(s) en el **BANCO**, en moneda nacional y/o extranjera utilizando la infraestructura tecnológica, canales físicos y/o canales electrónicos de comunicación, establecidos para tal fin.
11. **TRANSACCIÓN:** Operación de autorización y captura de datos para la adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos nacionales y/o internacionales, realizada por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** mediante el uso de sus **TARJETAS**, a través de cualesquiera de los equipos y/o canales presenciales y/o electrónicos habilitados por el **BANCO** para tal fin.
12. **DOMICILIACIÓN DE PAGOS (COBROS RECURRENTE):** Procedimiento mediante el cual los **CLIENTES Y/O TARJETAHABIENTES** autorizan al **BANCO**, a través de los mecanismos y/o canales presenciales y/o electrónicos, a efectuar cargo en la **TARJETA PREPAGADA**, por concepto de adquisición de bienes y/o contratación de servicios públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, para lo cual el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** deberá suministrar la información requerida por el comercio y/o prestador de servicio.
13. **COMPROBANTE O NOTA DE CONSUMO:** Documento o instrumento impreso que refleja: datos de identificación del negocio o persona afiliada, fecha, hora, datos de aprobación o autorización, tipo de operación y el monto de la transacción en moneda de curso legal, entre otros detalles, emitido como constancia del pago por la adquisición y consumo de bienes y/o servicios. Se reconocen los comprobantes o notas de consumo electrónicas, los cuales se generan en el momento de la confirmación de pago y es enviada vía mensajería de texto a un dispositivo móvil del consumidor, a su dirección de correo electrónico o mediante cualquier otro medio electrónico, el cual por su naturaleza puede no contener la firma del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**. De igual manera el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, podrá acceder al **COMPROBANTE O NOTA DE CONSUMO** electrónica, a través del servicio BFC en Línea.
14. **CANDADO VIRTUAL:** Es un mecanismo de seguridad que le permite al tarjetahabiente tener control del uso de sus tarjetas para compras a través de comercios electrónicos o pagos en línea.



15. **TOKEN:** Es una herramienta de seguridad que permite realizar operaciones de manera segura, a través de un código único de autenticación que se genera en dispositivos móviles.
16. **DENUNCIA, RECLAMO O QUEJA:** Manifestación de inconformidad expresada por un **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, respecto de una operación o transacción, producto o servicio adquirido por éste, ofrecido o prestado por las Instituciones Bancarias y puesta en conocimiento de éste a través de la Unidad de Atención al Cliente y Usuario Bancario, del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario o de las demás Instituciones competentes, según corresponda.
17. **UNIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** Se refiere a la Gerencia de Atención al Cliente, encargada de atender, evaluar, aceptar, analizar, tramitar y decidir las denuncias, reclamos o quejas presentados por los **CLIENTES Y/O TARJETAHABIENTES**.
18. **DEFENSOR DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO:** Designado por el Banco, dedicado a revisar, tramitar y resolver denuncias, reclamos o quejas presentadas por los **CLIENTES Y/O TARJETAHABIENTES**, las cuales fueron consideradas no procedentes o no resueltas a tiempo por la Unidad de Atención al Cliente y Usuario Bancario.

SEGUNDA. DECLARACIÓN: El **BANCO** declara que en virtud de los convenios celebrados con **MASTERCARD** y **VISA INTERNACIONAL**, está facultado para emitir y entregar tarjeta(s) identificada(s) con registro internacional **MASTERCARD** y/o **VISA**, elaborada(s) en material plástico u cualquier otro material, en adelante denominada la “**TARJETA PREPAGADA FÍSICA O VIRTUAL**”, expedida bien a favor del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** y/o, de la persona designada expresamente por este, en la cual aparecerá el número asignado a esta, el nombre del **TARJETAHABIENTE**, la fecha de emisión y de expiración de la Tarjeta, el emblema de **MASTERCARD** y/o **VISA** y el del **BANCO**, y cualquier otro emblema que el **BANCO** determine.

TERCERA. CUALIDAD Y DECLARACIÓN DEL CLIENTE: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara que es una persona natural, mayor de edad, domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela o una persona jurídica constituida legalmente, según el caso y, que en tal virtud ha solicitado al **BANCO**, una **TARJETA PREPAGADA**,



cumpliendo con los requisitos legales y contractuales requeridos para contratar con el **BANCO** este producto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE se obligan a mantener activa y vigente, una cuenta en moneda nacional y una cuenta en moneda extranjera, en adelante la(s) Cuenta(s), en la(s) que previamente debe depositar como mínimo, las sumas de dinero equivalentes a la totalidad de las operaciones que se propongan realizar y los cargos en que vaya a incurrir, mediante la utilización de la **TARJETA PREPAGADA**, así como el cargo aplicado por las tarifas y comisiones que resulten aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE determinará el límite establecido para la utilización de la **TARJETA PREPAGADA** a su sola discreción, mediante las sumas que previamente recargue y/o acredite en la misma, sin perjuicio de lo anterior, el **BANCO** se reserva el derecho de establecer límites o restricciones a las sumas de dinero que **EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE** recargue o acredite en la **TARJETA PREPAGADA**. Igualmente queda convenido que el **BANCO** podrá establecer límites a la frecuencia de los retiros y/o la cantidad de dinero en efectivo que podrá disponer **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**. En el caso que cualesquiera de los organismos reguladores, instruyera al **BANCO**, establecer límites o restricciones a las sumas de dinero que **EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE** podrá recargar o acreditar en la **TARJETA PREPAGADA**, en la frecuencia de los retiros y/o en la cantidad de dinero en efectivo que podrá disponer **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, el **BANCO** procederá conforme a lo instruido en el plazo que al efecto indique el ente regulador de que se trate.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre **LAS PARTES** contratantes que no se permitirá la transferencia de fondos de la **TARJETA PREPAGADA** a Tarjetas de crédito y/o cuentas de depósito o de cualquier naturaleza, ya sean del **CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE** y/o de un tercero, bien en el **BANCO** o bien en otra entidad bancaria.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE declara y acepta que en caso de cierre de la(s) cuenta(s) en moneda nacional y en moneda extranjera, se considerará resuelto el presente contrato, por lo que el **BANCO** procederá a hacer entrega de los fondos disponibles en la **TARJETA PREPAGADA** a favor del **CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE** si los hubiere, mediante los mecanismos establecidos por el **BANCO** a tal fin. El **BANCO** podrá a solicitud del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, otorgar un plazo prudencial para que este último disponga de los fondos disponibles en la **TARJETA**



PREPAGADA, mediante los mecanismos de movilización previstos al efecto, vencido el referido plazo el contrato se considerará resuelto.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE expresamente declara y acepta que, la **TARJETA PREPAGADA** no podrá ser objeto de sobregiros, comprometiéndose en todo momento a movilizar la misma conforme a los saldos que mantenga disponibles, previa recarga conforme a los procedimientos y plazos establecidos por el **BANCO**.

CUARTA. DE LA TARJETA PREPAGADA, SOLICITUD, USO Y RESTRICCIONES: La **TARJETA PREPAGADA** física o virtual, es aquella en la que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** recarga y/o deposita divisas provenientes de fuentes del exterior o del propio sistema financiero nacional, fondos que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** podrá disponer para: (i) Efectuar compras en establecimientos comerciales nacionales y/o internacionales, con liquidación en bolívares o en divisas, según corresponda, (ii) Adquirir bienes y/o servicios a través de los distintos canales presenciales y/o electrónicos dispuestos a tal fin, con liquidación en bolívares o en divisas, según corresponda, (iii) Contratación de servicios públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, mediante débitos y/o cargos automáticos con liquidación en bolívares o en divisas, según corresponda, (iv) Recarga de billeteras electrónicas y/o wallet(s), así como cualquier otro servicio de pago que el **BANCO** decidiera incorporar, (v) Avances de efectivo mediante retiros en cajeros automáticos nacionales y/o extranjeros, en el entendido que los retiros en moneda extranjera se efectuaran únicamente en cajeros automáticos fuera del territorio nacional y/o taquillas en las agencias del **BANCO**, siempre que esta última forma de movilización estuviere habilitada por el **BANCO** y/o (vi) Cualquier otro mecanismo de movilización que pudiere incorporar el **BANCO** con posterioridad, en todo caso, la movilización de los fondos disponibles en la **TARJETA PREPAGADA** se realizará de acuerdo con los mecanismos y canales que el **BANCO** ponga a disposición del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, tomando en consideración su plataforma tecnológica.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE declara y acepta que: (i) los pagos de bienes y servicios en divisas, así como el retiro de divisas en efectivo a través de cajeros automáticos, se realizará únicamente fuera del territorio nacional, debiendo el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** reportar previamente al **BANCO** la fecha del viaje, a fin que este último proceda a la activación de la Tarjeta para su uso internacional,



(ii) para las compras y/o cargos en el exterior facturados en moneda extranjera distinta al dólar americano, el **BANCO** podrá realizar la conversión a esta moneda a la tasa de cambio vigente establecida por el Banco Central de Venezuela para la fecha en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional. Asimismo, **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta como válido que el **BANCO** cobre sobre el monto de la transacción efectuada, la comisión por la conversión en moneda extranjera que resultare aplicable, de acuerdo a lo establecido en el Tarifario Único Vigente y (iii) Los pagos, compras, consumos, adelanto(s) de efectivo a través de cajeros automáticos, recargas de billeteras electrónicas y demás operaciones y/o transacciones efectuadas en el territorio nacional mediante la **TARJETA PREPAGADA**, serán liquidadas en bolívares, previa realización automática de la operación de cambio correspondiente a través de los mecanismos autorizados para esta modalidad de operaciones por la normativa especial que regula la materia dictada por el Banco Central de Venezuela e implementados por el **BANCO** a tal efecto; en el entendido que dichas operaciones de cambio se llevarán a cabo conforme al mecanismo expresamente autorizado al **BANCO**, según el cual las referidas operaciones se integrarán al mecanismo de Intervención Cambiaria, siéndole aplicable la normativa que rige dicho mecanismo. El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que en el supuesto que el Banco Central de Venezuela ajuste dicho mecanismo cambiario, el **BANCO** procederá a realizar las adecuaciones correspondientes en estricto apego a los lineamientos y/o instrucciones que fije el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE deberá completar la “Solicitud de Tarjeta Prepagada” a través de los canales y mediante los procedimientos establecidos por el **BANCO** a tal fin, debiendo consignar la documentación que le sea solicitada por el **BANCO**, en cumplimiento de la “Política Conozca su Cliente”.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al **BANCO** para verificar toda la información que al respecto le ha suministrado, reservándose el **BANCO** el derecho de suspender y/o cancelar la **TARJETA PREPAGADA** con posterioridad a la formalización del presente contrato, en caso que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** haya suministrado información y/o documentación falsa, incorrecta o contradictoria.



PARÁGRAFO CUARTO: La utilización de la **TARJETA PREPAGADA** para cualquier otro fin distinto a los establecidos por el **BANCO**, dará lugar a la cancelación y/o suspensión de la **TARJETA PREPAGADA**, sin responsabilidad alguna para el **BANCO**. Queda igualmente convenido que **EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE** será responsable por todos los retiros de fondos en cajeros automáticos y/o taquillas que se haga a través de la **TARJETA PREPAGADA**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE se obliga a suministrar al **BANCO** en caso de requerirlo, la información vinculada con las operaciones que realice a través de la **TARJETA PREPAGADA**, así como a consignar los respectivos soportes que fundamenten el origen y destino de las mismas, todo ello conforme los requerimientos de información que a tal efecto realice el **BANCO**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE declara y acepta que: (i) vistos los adelantos técnicos y las modalidades novedosas de utilización de la **TARJETA PREPAGADA**, el **BANCO** podrá incorporar otros canales o medios de pago que faciliten el acceso y uso de esta **TARJETA PREPAGADA**, física o virtual y (ii) los comprobantes de las transacciones efectuadas pueden no contener la firma del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** en el caso de compras efectuadas por éste a través de Internet, teléfono, correo y/o cualquier otro medio electrónico.

QUINTA. PAGO Y/O RECARGA DE LA TARJETA PREPAGADA, MODALIDADES, LIMITACIONES LEGALES: **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** podrá efectuar pagos y/o recargas en la **TARJETA PREPAGADA**, a través de los mecanismos y canales dispuestos por el **BANCO** a tal fin:

1. **Recarga en línea: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** podrá efectuar recargas a través del Servicio Banca por Internet (BFC en Línea), Banca Móvil (BFC Móvil) o cualquier otro canal electrónico que el **BANCO** decidiera incorporar, las cuales se realizarán únicamente sobre los fondos que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** mantenga disponibles en la cuenta en moneda extranjera +DivisasBFC y/o en la cuenta de ahorro o corriente en moneda nacional previa realización de una operación automática de cambio en línea para abonar las divisas correspondientes en la **TARJETA PREPAGADA**.
2. **Recarga por taquilla: EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** podrá recargar la **TARJETA PREPAGADA** mediante depósitos en efectivo en moneda extranjera, hasta



el límite máximo mensual que sea establecido por los organismos competentes que regulen la materia o por el **BANCO**, si ello fuere el caso, lo cual le será comunicado al **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, mediante los canales dispuestos por el **BANCO** para tal fin. El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** expresamente declara y acepta que los depósitos en efectivo se realizarán conforme a los procedimientos establecidos por el **BANCO** a tales fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** realice depósitos en efectivo o recargas en la **TARJETA PREPAGADA**, cuyo origen sea distinto al establecido en la normativa aplicable, o cuando tal origen no pueda determinarse suficientemente, el **BANCO** no recibirá ni procesará la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que, para el caso de depósitos en efectivo, el **BANCO** no recibirá monedas ni billetes que presenten perforaciones o alteraciones, o se encuentren desgastados, deteriorados, destruidos total o parcialmente por el uso, así como tachados o enmendados. En caso que el **BANCO** detecte que uno de los billetes presentados por **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** es falso, no recibirá ni procesará la operación. El incumplimiento del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** de alguna de las limitaciones legales, será considerado como una causa de terminación anticipada del presente contrato.

SEXTA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMOS: El **BANCO**, procederá a canalizar y tramitar el reclamo formulado por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, conforme a los procedimientos establecidos al respecto, a los fines de dar respuesta dentro del plazo establecido en la normativa aplicable que regula la materia. Es acuerdo expreso entre **LAS PARTES** que el procedimiento aplicable en caso de reclamos vinculados con robo, hurto, extravío, fraude, consumos no reconocidos, sustracción de la **TARJETA PREPAGADA**, retiro no consumado en cajero automático, entre otros, será el establecido en el Capítulo IV de las “Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta de Crédito”, debidamente autorizado por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), el cual está a la disposición del **CLIENTE Y/O USUARIO** en la página web del **BANCO** www.bfc.com.ve y el cual declara conocer.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El **BANCO** no se hace responsable por el estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** mediante la utilización de la **TARJETA PREPAGADA**



en los establecimientos comerciales y/o por medios electrónicos o compras Online, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el vendedor y/o prestador de servicio. Es acuerdo expreso entre **LAS PARTES** que el incumplimiento del vendedor y/o prestador de servicios de ninguna manera afectará al **BANCO**, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el registro de las operaciones efectuadas por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hurto, robo y/o extravío de la **TARJETA PREPAGADA**, el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** deberá notificar de inmediato tal circunstancia a través de los canales que el **BANCO** tiene a su disposición las veinticuatro (24) horas del día. En caso de no hacerse la notificación de que trata este párrafo de forma oportuna, el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** será el único responsable por los cargos y/o consumos efectuados con la **TARJETA PREPAGADA**. Asimismo, el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, declara y acepta que será responsable por la debida utilización de la **TARJETA PREPAGADA** y en consecuencia no permitirán que personas no autorizadas hagan uso de ella, en caso de que lo anterior suceda, el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** será el único responsable por los cargos y/o consumos realizados. El **BANCO**, si así lo estima conveniente podrá emitir una nueva **TARJETA PREPAGADA** física o virtual en caso de pérdida, hurto, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior conlleve la presentación de una nueva solicitud por parte del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LAS PARTES** quedan exceptuados de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, cuando tal incumplimiento obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En tal caso, la parte afectada notificará a la otra el hecho imprevisible ocurrido. El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** expresamente exime al **BANCO** de toda responsabilidad derivada o que se pudiere derivar de fallas o interrupciones en la prestación del servicio, cuando tales fallas o interrupciones sean imputables a las operadoras, las redes, los comercios y/o los canales electrónicos.

OCTAVA. PRIVACIDAD Y SEGURIDAD: El **BANCO** garantiza que ha establecido políticas, procedimientos, mecanismos y protocolos de seguridad para garantizar la privacidad y confidencialidad de las transacciones y operaciones realizadas por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, así como para prevenir que dicha información sea accesible a terceros no autorizados. Por su parte el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**,



se obliga a tomar todas las medidas necesarias para resguardar sus datos, los de la **TARJETA PREPAGADA**, así como la información que le sea remitida por el **BANCO** vinculada con el uso de la referida **TARJETA PREPAGADA**, de manera que dicha información no sea conocida por terceras personas no autorizadas.

NOVENA. COMISIONES Y TARIFAS, AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO EN CUENTA: El

BANCO cobrará las comisiones, tarifas y/o recargos que resulte(n) aplicable(s) a la(s) **TRANSACCIÓN(ES)** efectuada(s) por el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** con la **TARJETA PREPAGADA** y/o por la prestación de los servicios vinculados con el uso de la misma, de acuerdo con las regulaciones y lineamientos establecidos por el Banco Central de Venezuela mediante el respectivo Aviso Oficial de fecha 03/11/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.499 del 07/11/2022. Dicha(s) tarifa(s) será(n) establecida(s) en la Tabla de Tarifas y Comisiones que el **BANCO** mantiene publicada a través de su red de Agencias y en su página web: www.bfc.com.ve. El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que en el supuesto que el Banco Central de Venezuela ajuste las comisiones, tarifas y/o recargos, el **BANCO** procederá a realizar las adecuaciones correspondientes en estricto apego a los límites fijados por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a cobrar, mediante débito en la **TARJETA PREPAGADA** y/o en su(s) cuenta(s), las cantidades de dinero que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en moneda extranjera, generados en virtud de los servicios prestados vinculados con el uso de la **TARJETA PREPAGADA**. Asimismo, el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a cobrar, mediante el débito en cualquier cuenta que mantenga en moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, las cantidades que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en Bolívares, generados en virtud de los servicios prestados vinculados con el uso de la **TARJETA PREPAGADA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que la(s) cuenta(s) seleccionada(s) al momento de la solicitud de la **TARJETA PREPAGADA**, será(n) la aplicable(s) en lo que respecta al cobro de la comisión por emisión de la misma, por lo que autoriza al **BANCO** para que realice el(los) débito(s) aplicable(s) por este concepto en la(s) referida(s) cuenta(s).



DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que, el **BANCO** ha puesto a su disposición diversos canales electrónicos y/o físicos que le permitirán acceder a la información vinculada con el uso y movilidad de la **TARJETA PREPAGADA**, así como a la descripción e información de las distintas transacciones, operaciones, cargos y/o débitos autorizados, créditos, abonos, pagos y/o recargas efectuadas por **EL CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, saldos, comisiones y/o tarifas, y cualquier otro débito o crédito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CANCELACIÓN DE LA TARJETA PREPAGADA: Tanto el **BANCO** como el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** se reservan el derecho de cancelar y/o suspender la **TARJETA PREPAGADA**, con lo cual quedará resuelto el contrato, notificando de tal decisión a la otra parte, con por los menos treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha en que deba tener efecto la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **BANCO** podrá, en cualquier momento, cancelar o suspender la **TARJETA PREPAGADA**, por razones operativas, de seguridad o como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, caso en el cual el **BANCO** notificará al **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** a través de los mecanismos dispuesto a tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **BANCO** podrá cancelar o suspender la **TARJETA PREPAGADA** a requerimiento del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** a través de los canales y mediante el(los) procedimiento(s) establecido(s) por el **BANCO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se proceda a la cancelación y/o suspensión de la **TARJETA PREPAGADA** bien por decisión del **BANCO** o a solicitud del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, este último no podrá hacer uso de la misma. El **BANCO** procederá a hacer entrega de los fondos disponibles en la **TARJETA PREPAGADA** a favor del **CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE** si los hubiere, mediante los mecanismos establecidos por el **BANCO** a tal fin, en todo caso, el **BANCO** podrá a solicitud del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, otorgar un plazo prudencial para que este último disponga de los fondos disponibles en la **TARJETA PREPAGADA**, mediante los mecanismos de movilización previstos al efecto, vencido el referido plazo el contrato se considerará resuelto, procediendo a la liquidación de los saldos acreditados en la misma.



PARÁGRAFO CUARTO: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara que conoce y acepta que el **BANCO** podrá proceder a la cancelación automática de la **TARJETA PREPAGADA**, en el caso que el instrumento se mantuviera sin provisión de fondos e inmovilizado, por parte del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** por un período igual o mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su última movilización.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse cualquier discrepancia, disputa controversia o desacuerdo, relacionado directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, con el presente contrato, su interpretación, ejecución, incumplimiento y terminación, **LAS PARTES** se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para resolverlas de manera amistosa, propiciando a tales efectos el beneficio común de ambas partes y valorando los intereses de cada una de ellas. Si esta situación amistosa no fuere posible, ambas partes acuerdan resolver sus diferencias ante los tribunales competentes.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES: El **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara y acepta que en adición a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato son aplicables a la contratación de la **TARJETA PREPAGADA**, las estipulaciones siguientes: (i) El “**Clausulado General de Productos y Servicios**”, inscrito ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 08 de mayo de 2012, bajo el Nro. 10, Tomo 7-C SDO, (ii) Las “**Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta de Crédito**”, inscritas en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 09 de mayo de 2012, bajo el Nro. 2, Tomo 8-C- SDO, (iii) Los “**Términos y Condiciones Aplicables al Producto Cuenta Corriente en Moneda Extranjera**”, inscritos en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 17 de noviembre de 2022, bajo el Nro. 13, Tomo 11-C, (iv) Los “**Términos y Condiciones Aplicables a las Operaciones de Cambio +Divisas (Menudeo)**”, inscritos en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 28 de diciembre de 2022, bajo el Nro. 19, Tomo 12-C, (v) Los “**Términos y Condiciones de Uso del Servicio de Banca por Internet (BFC en Línea)**”, (vi) Los “**Términos y Condiciones de Uso del Servicio BFC Móvil**”, así como cualesquiera otros servicios que el **BANCO** considere pertinente asociar a la operatividad de la **TARJETA PREPAGADA**, cuyo contenido el **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE** declara conocer y aceptar sin reserva de ningún tipo, por cuanto los mismos se



encuentran publicados en el portal web del **BANCO** www.bfc.com.ve, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en los mismos, en cuanto sean aplicables y; **(vii)** la normativa vigente que regula la creación y operatividad de las operaciones en moneda extranjera, así como la normativa que regula la materia cambiaria, emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este documento, sus derivados y sus consecuencias, se elige como domicilio especial, el domicilio del **CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE**, a cuyos tribunales acuerdan las partes someterse a los fines de resolver toda controversia vinculada con la ejecución del presente documento, sin perjuicio para el **BANCO**, de ocurrir a cualesquiera otras autoridades jurisdiccionales competentes de conformidad con la Ley.